

PROVIDENCIA, 14 ENE 2020

EX.Nº 33 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio "Tarjeta Vecino" suscrito, con fecha 30 de Diciembre de 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la EDITORIAL SANTILLANA DEL PACIFICO S.A. DE EDICIONES.-

2.- El Memorandum Nº282 de 7 de Enero 2020, del Director de Desarrollo Local.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el convenio "Tarjeta Vecino" suscrito, con fecha 30 de Diciembre de 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la EDITORIAL SANTILLANA DEL PACIFICO S.A. DE EDICIONES, RUT.Nº 93.183.000-7, mediante el cual la última se compromete a otorgar a los vecinos de la comuna de Providencia, que cuenten con la "Tarjeta Vecino", los beneficios del convenio mediante el uso de una tarjeta y un sistema computacional, a través de la Dirección de Desarrollo Local. -

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

  
Municipalidad de Providencia  
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL  
Secretaría Municipal  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA  
Secretario Abogado Municipal  
PLH/MRMQ/IMYJ/vbl.-

Distribución:

- Interesada
- Dirección de Desarrollo Local
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Archivo

Decreto en Trámite N° 194 /

**CONVENIO**

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

**Y**

**Editorial Santillana del Pacífico S.A. de Ediciones.**

***“Tarjeta Vecino”***

En Providencia, a **30 DIC 2019** de 2019 entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa, doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante “La Municipalidad” y “Editorial Santillana del Pacífico S.A. de Ediciones”, del giro Editorial, Rol Único Tributario N° 93.183.000-7, representada por don(ña) Mauricio Francisco Montenegro López, c [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en Avda. Andrés Bello 2299 Of 1001, comuna de Providencia, en adelante “La Empresa”, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

**PRIMERO:** La Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letra l) “Contempla el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local” y en el marco de los programas ejecutados por la Municipalidad, y con el objeto de entregar diversas prestaciones a los vecinos y vecinas de la comuna, se ha implementado el programa denominado **“Tarjeta Vecino”**, el cual otorga una serie de beneficios, mediante el uso de una tarjeta y un sistema computacional, a través de la Dirección de Desarrollo Local.

Que Editorial Santillana del Pacífico S.A. de Ediciones es una empresa dedicada a la edición de libros de textos y contenidos educativos

**SEGUNDO:** Por el presente convenio, la empresa se compromete a otorgar a los vecinos de la Comuna de Providencia, que cuenten con la **Tarjeta Vecino**, los siguientes beneficios que se detallan a continuación:

- 1.- Descuento del 12% en catálogo vigente de textos.
- 2.- Descuento del 15% del catálogo vigente de literatura.

Las partes declaran saber y entender que los descuentos acordados en este instrumento serán de aplicación única y exclusiva. En consecuencia, no se podrán acumular con otras promociones, debiendo el cliente decidir cuál aplicar.





**TERCERO:** Las partes acuerdan que para poder hacer uso de los beneficios señalados en el presente convenio los vecinos deberán presentar su Tarjeta Vecino y su cédula de identidad. Ambos documentos deben encontrarse vigentes al momento de aplicar el beneficio. Los productos se podrán pagar con todo medio de pago.

Las partes dejan expresa constancia que la Municipalidad de Providencia no tendrá responsabilidad financiera alguna en el cumplimiento de las prestaciones objeto del presente convenio.

**CUARTO:** Los beneficios que se concedan en virtud del presente convenio no tiene restricciones ni tope por uso de los servicios, más que los señalados en el presente convenio.

**QUINTO:** La empresa se obliga a:

- a) Exhibir en todos sus establecimientos, en un lugar visible un autoadhesivo que le entrega la Municipalidad en este acto, el cual lo identifica como asociado al Programa Tarjeta Vecino.
- b) Solicitar la Tarjeta Vecino al momento de aplicar su beneficio y su cédula de identidad.
- c) Participar de las campañas de marketing que se efectúen en razón de lo establecido para la difusión del Programa "Tarjeta Vecino", gestión que no implica desembolsos de dinero, disponibilidad de recursos humanos y promoción en sitio web corporativo, excepción [www.tiendasantillana.cl](http://www.tiendasantillana.cl).
- d) Registrar cada uso de la tarjeta en la plataforma web creada para tal efecto ([http://tarjetavecino.providencia.cl/TarjetaCiudadana/login\\_intranet.htm](http://tarjetavecino.providencia.cl/TarjetaCiudadana/login_intranet.htm)) o bien mediante la aplicación que le será facilitada por la municipalidad de Providencia, para la cual se requerirá un equipo propio, portátil y con sistema Android. Además en circunstancias especiales y que lo amerite se podrá utilizar algún sistema de registro efectivo que ambas partes acuerden.
- e) Instruir a sus empleados y todo su equipo de la existencia del convenio, de manera de que éstos lo promocionen entre sus clientes.
- f) Difundir y promocionar los beneficios suscritos en el presente convenio en [www.tiendasantillana.cl](http://www.tiendasantillana.cl) y salas de ventas ubicada en Andrés Bello 2299 Local 102.

Por su parte la Municipalidad se compromete a:

- a) Incluir a la empresa en todo material promocional de los socios del Programa Tarjeta Vecino.
- b) El correcto funcionamiento tanto de la web como de la aplicación de registro de usos de la Tarjeta Vecino.
- c) Compartir con la empresa los resultados finales de las evaluaciones del Programa Tarjeta Vecino.
- d) Despliegue de material de difusión en lugares estratégicos: Refugios peatonales, paraderos, Kioskos, centros deportivos, centro cultural, centros del Adulto Mayor, dependencias municipales, operativos y actividades eventuales, entre otras.
- e) Incorporación convenio en la página web de Providencia.
- f) Entregar adhesivo para identificar los locales en convenio.
- g) Poner a disposición polípticos para lugares estratégicos.

- d) Despliegue de material de difusión en lugares estratégicos: Refugios peatonales, paraderos, Kioskos, centros deportivos, centro cultural, centros del Adulto Mayor, dependencias municipales, operativos y actividades eventuales, entre otras.
- e) Incorporación convenio en la página web de Providencia.
- f) Entregar adhesivo para identificar los locales en convenio.
- g) Poner a disposición polípticos para lugares estratégicos.
- h) Utilización de diarios murales de cada recinto municipal.
- i) Promocionar y extender vía redes sociales invitación a obtener la tarjeta vecino.
- j) Llamado telefónico, revista Municipal, mensajería texto, WhatsApp, Facebook, Instagram, otros.
- k) Utilizar otros medios no convencionales para publicitar.

**SEXTO:** Las partes dejan expresa constancia que la Municipalidad de Providencia no tendrá responsabilidad alguna por eventuales daños o perjuicios de cualquier naturaleza, que se pudieren ocasionar a los vecinos y vecinas como consecuencia de defectos que pudieren presentar los productos o servicios materia del presente convenio. Dicha responsabilidad será exclusiva de la empresa, como única prestadora de los servicios concedidos en virtud del presente Convenio.

**SÉPTIMO:** El presente convenio tendrá una duración de 1 año a contar de la fecha de la suscripción del presente instrumento, el que se entenderá renovado automática y sucesivamente por períodos iguales, a menos que una de las partes manifieste a la otra su intención de dar término al convenio, lo que se pondrá en conocimiento a través de carta certificada remitida con una anticipación de 60 días al vencimiento del pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante lo anterior, cualquier parte podrá poner término anticipado al presente convenio, frente a cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente instrumento, lo que se materializará dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.

**OCTAVO:** La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será la Dirección de Desarrollo Local.

**NOVENO:** Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

**DÉCIMO:** Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto.

En consecuencia, las partes se obligan al presente Convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

**DÉCIMO PRIMERO:** Las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes de los vecinos usuarios de la Tarjeta Vecino que se tenga acceso o se tome conocimiento en virtud del presente instrumento, respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

La Municipalidad quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que la empresa pueda dar a la información, debiendo por tanto ésta instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información reconocida como confidencial y respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por los comparecientes, se entenderán que forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

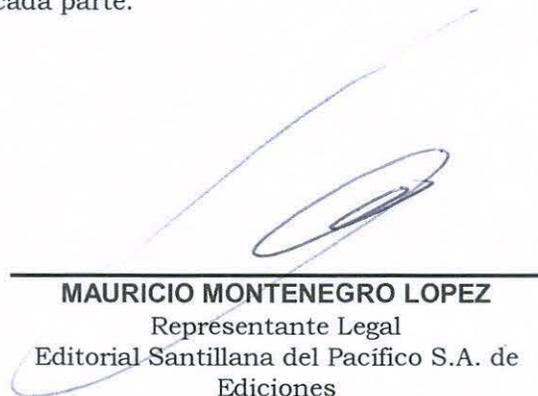
**DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería de doña **EVELYN MATTHEI FORNET** para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio A.R.N° 1.152 de fecha 06 de Diciembre de 2016 y la personería de don (ña) Mauricio Francisco Montenegro López, para representar a Editorial Santillana del Pacífico S.A. de Ediciones ., consta en Escritura Pública de fecha 29 de enero de 2018, otorgada en la notaría de Santiago, ante el señor Eduardo Avello Concha, notario Público de Santiago, domiciliado en calle Orrego Luco 0153 Providencia, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.



**EVELYN MATTHEI FORNET**  
Alcaldesa  
Municipalidad de Providencia



**MAURICIO MONTENEGRO LOPEZ**  
Representante Legal  
Editorial Santillana del Pacífico S.A. de Ediciones